



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Universidad Pontificia Bolivariana
<b>Demandada</b>	EPS Coomeva
<b>Radicado</b>	05001 31 03 <b>018 2018 00592 00</b>
<b>Auto No.</b>	322 V
<b>Decisión</b>	Incorpora sin pronunciamiento – Ordena envío de providencia

Incorpórese al expediente la comunicación que antecede allegada por la EPS Coomeva, con la que se acompañó entre otras, la Resolución No. 2022320000000189-6 de 2022 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, en la que se ordenó la liquidación de dicha EPS.

Frente a la misma no habrá de efectuarse pronunciamiento alguno como quiera que el presente proceso fue terminado mediante auto de seis (6) de febrero de 2020 (cfr.fl.733-734) por pago total de la obligación.

Asimismo, se incorpora al expediente el oficio No. 50 fechado el 18 de enero de 2022 (radicado 76001 31 03 002 2018 00040 00), allegado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que se comunica la decisión proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de esa ciudad, en auto de 21 de julio de 2021.

En razón de ello, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, envíese copia de esta decisión a ese Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**